

Estatutos de la Fundación
**Pedaleando con Ainhoa de la
Comunitat Valenciana**



*Pedaleando
con Ainhoa*

**A FAVOR DE LA LUCHA
CONTRA EL CÁNCER INFANTIL**

ÍNDICE:

TITULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Art. 1.- Denominación y naturaleza	3
Art. 2.- Personalidad y capacidad	3
Art. 3.- Régimen	3
Art. 4.- Nacionalidad y domicilio	3
Art. 5.- Ámbito de actuación	3
TÍTULO SEGUNDO	3
OBJETO Y PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	3
Art. 6.- Fines y Actividades	3
Art. 7.- Personas y entidades beneficiarias	6
TITULO TERCERO	7
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	7
SECCIÓN I - DEL PATRONATO-	7
Art. 8.- El Patronato	7
Art. 9.- Composición del Patronato	7
Art.10. Cese y nombramiento de Patronos y Patronas	7
Art. 11.- Obligaciones de los Patronos y Patronas	7
Art. 12.- Carácter gratuito del cargo de Patrono/a y prohibición de autocontratación	8
Art. 13.- Organización del Patronato	8
Art. 14.- El Presidente/a	8
Art. 15.- El Vicepresidente/a	8
Art. 16.- El Secretario /a	8
Art. 17. El tesorero/a	8
Art. 18.- Facultades del Patronato	8
Art. 19.- Reuniones del Patronato y convocatoria	10
Art. 20.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos	10
Art. 21.- Régimen jurídico del Patronato	11
SECCIÓN II - DE LA GESTIÓN	11
Art. 22.- Dotación fundacional	11
Art. 23.- Patrimonio de la Fundación	11
Art. 24.- De la financiación	11
Art. 25.- De la Administración	12
Art. 26.- Régimen Financiero	12
Art. 27.- Rendición de cuentas y plan de actuación.	12
TITULO CUARTO	13
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN	13
Art. 28.-De la modificación	13
Art. 29.- De la fusión o extinción	13

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación Fundación Pedaleando con Ainhoa de la Comunitat Valenciana, se constituye una Fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la voluntad de la Asociación fundadora, manifestada en el acto jurídico de constitución de la misma, por los Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso por las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad Española. El domicilio social de la Fundación radicará en Ibi, Plaza Miguel Delibes, número dos, piso tercero, puerta diez. Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma estatutaria se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Art. 5.- Ámbito de actuación

Aunque la fundación está registrada en la Comunitat Valenciana, su actuación podrá extenderse a todo el territorio nacional, permitiendo la realización de actividades, eventos y campañas de recaudación en cualquier parte de España. Además, se contempla la posibilidad de colaborar en iniciativas internacionales.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Art. 6.- Fines y Actividades

Los fines de interés general de la Fundación son:

Fines de la Fundación

1. **Financiación de Proyectos de Investigación:** Impulsar y financiar proyectos de investigación orientados a mejorar la comprensión, diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil. La Fundación destinará recursos para promover avances científicos que

abran puertas a nuevos tratamientos y aumenten las tasas de supervivencia de los y las pacientes pediátricas.

2. **Apoyo a la Medicina Personalizada y Genómica:** Colaborar en investigaciones sobre medicina personalizada y genómica, que permitan identificar tratamientos adaptados a las características específicas de cada niño o niña y su tumor, maximizando su eficacia y reduciendo los efectos adversos.
3. **Creación de Becas para Jóvenes Investigadores/as en Oncología Pediátrica:** Fomentar la formación y desarrollo de jóvenes talentos mediante becas y financiamiento para las y los investigadores especializados en cáncer infantil, incentivando el desarrollo de terapias innovadoras y nuevos enfoques terapéuticos.
4. **Desarrollo de Ensayos Clínicos en Cáncer Infantil:** Financiar y colaborar en ensayos clínicos que exploren tratamientos novedosos o evalúen nuevas aplicaciones de medicamentos existentes para mejorar los resultados en el tratamiento de tumores pediátricos.
5. **Colaboración Internacional en Estudios Multicéntricos:** Establecer alianzas internacionales para la realización de estudios multicéntricos, facilitando la cooperación entre investigadores e investigadoras de distintos países y avanzando en el conocimiento de tipos de cáncer infantil poco frecuentes.
6. **Investigación sobre Efectos Secundarios a Largo Plazo:** Apoyar estudios que investiguen los efectos secundarios a largo plazo de los tratamientos en niños y niñas supervivientes de cáncer, con el objetivo de mejorar su calidad de vida futura.
7. **Publicación y Divulgación de Resultados:** Garantizar la difusión de los resultados de los estudios financiados, tanto en la comunidad científica como en formatos accesibles para el público en general y las familias afectadas, promoviendo una mayor concienciación y comprensión social del cáncer infantil.
8. **Ayuda Humanitaria en Situaciones de Emergencia:** De manera excepcional, destinar recursos para brindar apoyo a familias de niños y niñas con cáncer afectadas por desastres naturales o emergencias, garantizando el acceso a tratamientos médicos, cuidados paliativos y otros recursos esenciales para su bienestar.
9. **Concienciación y Sensibilización Social:** Promover la sensibilización de la sociedad sobre el cáncer infantil mediante campañas educativas, eventos y materiales divulgativos, fomentando una mayor solidaridad y compromiso con esta causa.
10. **Fomento de Cuidados Paliativos Pediátricos:** Promover, apoyar y financiar el desarrollo de servicios de cuidados paliativos pediátricos, asegurando que las y los niños y sus familias reciban atención integral y compasiva en todas las etapas de la enfermedad.
11. **Fomentar la humanización de los Hospitales Pediátricos:** Llevar a cabo proyectos para mejorar las infraestructuras, crear entornos acogedores y desarrollar programas que prioricen el bienestar emocional de pacientes y sus familias.

Para el desarrollo de estos fines, se realizarán las siguientes actividades de interés general:

Para alcanzar los fines fundacionales, la Fundación desarrollará todas sus actividades mediante la recaudación de fondos y colaboración de otras entidades.

Actividades de la Fundación

1. **Compra de Equipamiento y Maquinaria:** Contribuir a la adquisición de equipamiento médico avanzado que mejore la precisión de los diagnósticos, tratamientos y el monitoreo de los y las pacientes. La Fundación se compromete a apoyar hospitales mediante la compra o financiación de maquinaria esencial para el tratamiento del cáncer infantil, facilitando el acceso a una atención médica moderna y efectiva.
2. **Creación de Programas de Ocio Terapéutico:** Desarrollar programas y actividades de ocio terapéutico para pacientes y sus familias, tanto en hospitales como en entornos externos, con el objetivo de brindarles momentos de distracción, alegría y alivio emocional en medio de su situación.
3. **Organización y Participación en Eventos Solidarios:** La Fundación podrá organizar y participar en eventos de recaudación de fondos de carácter solidario, como carreras benéficas, galas, subastas, actividades deportivas, culturales o de sensibilización. Estos eventos, que podrán realizarse tanto a nivel local como nacional, estarán destinados a apoyar los fines de la Fundación. Además, la Fundación colaborará con otras entidades públicas y privadas, contando con el apoyo de personas y entidades patrocinadoras y voluntariado, para maximizar el impacto de estas actividades.
4. **Asistencia Social y Económica:** Proveer asistencia en situaciones de vulnerabilidad económica para cubrir necesidades básicas relacionadas con el tratamiento, transporte, alojamiento y bienestar general del o la paciente y su familia.
5. **Apoyo al Cuidado Paliativo Pediátrico:**
 - Promover y apoyar la mejora de los servicios de cuidados paliativos pediátricos, asegurando que los y niñas y sus familias tengan acceso a cuidados integrales basados en el respeto, la empatía y el soporte emocional.
 - Rehabilitación, creación o adaptación de unidades paliativas especializadas donde actualmente no exista esta infraestructura hospitalaria o necesite mejora, proporcionando un entorno cómodo y apropiado para los niños y niñas y sus familias, mejorando su bienestar y dignidad.
 - Formación continua para profesionales de la salud a través de talleres, seminarios y cursos especializados en cuidados paliativos pediátricos.
6. **Humanización de Hospitales y Espacios:** Llevar a cabo proyectos destinados a humanizar los entornos hospitalarios, creando espacios más acogedores y adecuados para las y los niños y sus familias. Esto incluye la creación, mejora y construcción de nuevos espacios como salas de juego, áreas de ocio y habitaciones hospitalarias adaptadas, que ofrezcan un ambiente más cálido, acogedor y funcional. La Fundación promoverá también iniciativas y actividades interactivas que contribuyan al bienestar emocional de los y las pacientes durante su estancia en el hospital. Además, impulsará la formación continua de profesionales de la salud en técnicas de humanización, asegurando que cuenten con las habilidades necesarias para proporcionar una atención completa y respetuosa.

7. **Educación y Conciencia Pública:** Organizar campañas educativas y de sensibilización para aumentar la concienciación social sobre el cáncer infantil, fomentando una comunidad más informada, solidaria y comprometida con la causa.

Art. 7.- Personas y entidades beneficiarias

1. **Niños, niñas y adolescentes con cáncer,** así como sus familias, quienes recibirán apoyo directo en términos de acceso a tratamientos, cuidados paliativos y soporte emocional, psicológico y social. La Fundación se asegura de que estos grupos puedan afrontar de manera adecuada los desafíos asociados al cáncer infantil, ofreciendo un entorno de apoyo que les permita mantener la dignidad y calidad de vida durante su proceso de tratamiento.
2. **Profesionales de la salud y hospitales** que trabajan en el ámbito de la oncología pediátrica y los cuidados paliativos, quienes recibirán formación y recursos especializados. Esto incluye talleres, seminarios y acceso a herramientas avanzadas que les permitan mejorar la calidad de los cuidados que proporcionan a sus pacientes.

La Fundación busca empoderar a estas y estos profesionales para que puedan ofrecer atención médica más efectiva y humanizada a los niños, niñas y sus familias.

3. **Centros de investigación** y hospitales que reciban apoyo en forma de donaciones de equipos médicos o financiación para proyectos de investigación y mejora de tratamientos. Estos beneficiarios permiten que la Fundación contribuya directamente a avances significativos en la lucha contra el cáncer infantil y en la humanización de los entornos hospitalarios.
4. **Familias en situación de emergencia** como consecuencia de desastres naturales que afectan a las personas beneficiarias directas de la Fundación. Estas familias, ya conectadas con los recursos de la Fundación, recibirán asistencia para asegurar su bienestar y acceso continuo a tratamientos médicos en situaciones críticas, garantizando que los y las pacientes no interrumpan su tratamiento incluso en circunstancias adversas.

La Fundación otorgará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que, reuniendo las condiciones expresadas anteriormente, estime el Patronato que son legítimas acreedoras de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca a tal efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TITULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN I - DEL PATRONATO-

Art. 8.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Órganos de Gobierno: La Fundación será dirigida, administrada y representada por un Patronato, en el cual estará integrada la Asociación Pedaleando con Ainhoa como miembro fundadora y patrona institucional

Art. 9.- Composición del Patronato

El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres miembros, incluyendo a la Asociación Pedaleando con Ainhoa como patrona institucional.

Las y los Patronos ejercerán su mandato por el tiempo de 4 años.

Patrona Institucional: La Asociación Pedaleando con Ainhoa, como patrona institucional, participará en la toma de decisiones del Patronato y velará por la alineación de los objetivos de la Fundación con los fines de la Asociación.

Art.10. Cese y nombramiento de Patronos y Patronas

El cese en el cargo de Patronos/as se producirá por la concurrencia de alguna o varias de las causas establecidas legalmente.

- La Asociación Pedaleando con Ainhoa, permanecerá en el Patronato de forma permanente en su rol de patrona institucional, garantizando así la continuidad de su misión en la Fundación.

Producida una vacante, el Patronato designará, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Estatutos y con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma.

El nombramiento se comunicará al Protectorado en la forma establecida por la normativa vigente.

Art. 11.- Obligaciones de los Patronos y Patronas

Entre otras, son obligaciones de las y los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones del Patronato a las que se les convoque, velar por la legalidad de los acuerdos que se adopten, desempeñar el cargo con la debida diligencia, mantener un buen estado de conservación y producción de bienes y derechos de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Carácter gratuito del cargo de Patrono/a y prohibición de autocontratación

1. Las y los Patronos ejercerán sus cargos gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus funciones les ocasione.

2. Los y las Patronas y sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, no podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, en ningún caso. Igualmente, tampoco podrán contratar con la fundación las sociedades de cualquier naturaleza en las que tengan participación mayoritaria u ostenten los cargos de administradoras o apoderadas las personas anteriormente indicadas. A estos efectos, se sumarán las participaciones que tengan cada uno de los Patronos, Patronas o familiares dentro de la misma sociedad.

Art. 13.- Organización del Patronato

Se designarán por elección entre las personas y entidades miembros del Patronato, a quien desempeñe la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería.

El desempeño de estos cargos tendrá una duración de 4 años. Pudiendo renovar dicho cargo si así se establece en acuerdo.

Art. 14.- El Presidente/a

Al Presidente o Presidenta le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y en su caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 15.- El Vicepresidente/a

Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta realizar las funciones del Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 16.- El Secretario /a

Son funciones del Secretario/a la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se deleguen.

Art. 17. El tesorero/a

Corresponde al tesorero o tesorera custodiar y controlar los recursos de la Fundación, así como responsabilizarse de la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.

Art. 18.- Facultades del Patronato

Corresponde al Patronato cumplir y hacer cumplir los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los presentes estatutos y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, conforme a los criterios económico-financieros de un buen gestor.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
4. Nombrar apoderados o apoderadas generales o especiales.
5. Nombrar y apoderar al Director/a de la Fundación.
6. Aprobar las personas o entidades beneficiarias de las prestaciones fundacionales.
7. Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.
8. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
9. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
10. Delegar sus facultades en uno o más patronos o patronas, a salvo de las legalmente indelegables. Asimismo, podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, con los límites expresados. Tampoco serán delegables las facultades expresadas en los apartados 1, 2, 3, 5 y 20 de este artículo.
11. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
12. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
13. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
14. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.

15. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
16. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas a la referida titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
17. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
18. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
19. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolucón de posiciones y el juicio de revisión.
20. Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.
21. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
22. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Art. 19.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá anualmente al menos en 3 ocasiones. Corresponde al Presidente/a convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de las y los miembros al menos con 48 horas de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, y el orden de día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y Patronas y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 20.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

Para la válida constitución del Patronato se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria cuando estén presentes al menos 3 patronos/patronas. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente/a. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las y los patronos, en los términos establecidos en los presentes estatutos. Cada patrono, patrona deberá tener un voto, sin que quepa un patrono/a sin derecho al mismo. De las sesiones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los y las miembros presentes en la reunión.

Art. 21.- Régimen jurídico del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de la fundadora manifestada en estos Estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará el plan de actuación, solicitará las necesarias autorizaciones y efectuará las preceptivas comunicaciones de conformidad con la normativa vigente.

SECCIÓN II - DE LA GESTIÓN

Art. 22.- Dotación fundacional

La dotación fundacional estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyan la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter. La dotación no es disponible salvo autorización del Protectorado de Fundaciones de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 23.- Patrimonio de la Fundación

El Patrimonio de la Fundación está constituido por la dotación y por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, para lo cual se inscribirán los mismos en los Registros Públicos correspondientes, y se incluirán en el inventario de bienes de la fundación.

Art. 24.- De la financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades se financiará fundamentalmente con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

Los recursos económicos de la Fundación podrán provenir entre otros de:

1. Aportaciones voluntarias de personas físicas y jurídicas.
2. Subvenciones y ayudas de instituciones públicas y privadas.

3. Ingresos derivados de actividades propias de la Fundación y sus eventos de recaudación, como conciertos, subastas, mercadillos, carreras benéficas y otras iniciativas orientadas a la colecta de fondos.
4. Rendimientos de los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación.
5. Herencias, legados o cualquier disposición testamentaria.

Aportaciones de la Asociación a la Fundación:

La Fundación podrá recibir aportaciones económicas, donaciones y otros recursos de la Asociación Pedaleando con Ainhoa para el cumplimiento de sus fines, especialmente aquellos relacionados con la investigación del cáncer infantil, el apoyo a pacientes pediátricos, la humanización hospitalaria y los cuidados paliativos pediátricos. Dichas aportaciones serán destinadas exclusivamente a la consecución de los objetivos de la Fundación, según lo estipulado en los presentes estatutos.

Mecanismos de transferencia de fondos:

La Asociación Pedaleando con Ainhoa podrá efectuar aportaciones periódicas o extraordinarias a la Fundación, de acuerdo con los procedimientos aprobados por la Junta Directiva de ambas entidades y siempre en cumplimiento de la normativa aplicable. Estas aportaciones estarán sujetas a auditoría y control para garantizar su correcta aplicación.

Donaciones:

Recibirá aportaciones económicas de personas, entidades privadas y públicas, así como de empresas que deseen apoyar su misión.

Eventos benéficos y campañas de recaudación de fondos:

Organizará eventos, actividades y campañas orientadas a la colecta de fondos, tales como conciertos, subastas, mercadillos, carreras benéficas y otras iniciativas de recaudación de recursos.

Colaboraciones y patrocinios:

Establecerá colaboraciones y alianzas con instituciones, empresas y organizaciones para recibir apoyo financiero, patrocinios y aportes específicos destinados a proyectos concretos.

Proyectos y fondos específicos:

Podrá recibir financiación a través de proyectos concretos o de fondos específicos destinados a la investigación, apoyo a la humanización hospitalaria, cuidados paliativos, entre otros.

Art. 25.- De la Administración

Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar las debidas autorizaciones del Protectorado.

La Fundación aplicará sus ingresos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes planes de actuación anuales.

Art. 26.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se registrará de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 27.- Rendición de cuentas y plan de actuación.

Se confeccionará para cada ejercicio: toda la documentación contable que exija la normativa aplicable en materia de fundaciones, que deberá ser aprobada por el Patronato y remitida al Protectorado para su examen y comprobación de su adecuación a la normativa vigente, y depósito en el Registro de Fundaciones, dentro de los plazos marcados en la legislación vigente.

TITULO CUARTO

DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Art. 28.-De la modificación

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Art. 29.- De la fusión o extinción

La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante, el Patronato podrá proponer su fusión con otra Fundación o acordar su extinción, en los términos fijados por la legislación vigente.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa vigente, aplicándose el remanente a la realización de fines de interés general análogos.